



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA  
HUARAZ – ANCASH  
CREACION POLITICA 30 DE SETIEMBRE DE 1943 – LEY N° 9826  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



000219

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 069-2023-MDC-A**

Cochabamba, 11 de setiembre del 2023



**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA;**

**VISTO:**

El Informe N° 010-2023-MDC/OPMI, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° y 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de reforma Constitucional – Ley N° 30305, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo los gobiernos locales **promueven el desarrollo y la economía local**, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de circunscripción”;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, derogándose la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

**Plaza de Armas S/N Distrito de Cochabamba - Huaraz - Ancash**





Que, de acuerdo al numeral 51 del artículo 5 del citado Decreto Legislativo, son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, el inciso 1) y 6) del numeral 11.3 del artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Local tiene como funciones elaborar el PMI del GR o GL, en **coordinación con las UF y UEI** respectivas, así como con los órganos que desarrollan las funciones de planeamiento estratégico y presupuesto y con las entidades y empresas públicas agrupadas a su respectivo nivel de gobierno, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales que correspondan; así como, proponer al OR los criterios de priorización de la cartera de inversiones y brechas identificadas a considerarse en el PMI regional a local, los cuales son concordantes con los criterios de priorización aprobados por los Sectores así como con los objetivos nacionales sectoriales, regionales y **locales establecidos en la** planificación estratégica de acuerdo al SINAPLAN y las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto Público:

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, dispone que en los Gobiernos Locales el Órgano Resolutivo es el Alcalde, y, según el numeral 13.7 del artículo 13° de la Directiva, N° 001-2019-EF/63.01. Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los criterios de priorización de los GR y GL son aprobados por el OR y **publicados por la OPMI** en su Portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06 Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA  
HUARAZ – ANCASH  
CREACION POLITICA 30 DE SETIEMBRE DE 1943 – LEY N° 9826  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Que, el numeral 13.6 del artículo 13° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, prevé que la OPMI de los GR y GL propone los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia. Estos criterios de priorización deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN;

Qué, mediante Informe N° 010-2023-MDC/OPMI del responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, se precisa que se realizó los Criterios de Priorización (2025-2027) en el Módulo de Programación Multianual de inversiones de acuerdo a los plazos establecidos en el anexo N° 6 plazos para la fase de programación multianual de inversiones, según Directiva N° 001-2019-EF/63.01 del párrafo 13.6 y 13.7 del artículo 13, según los servicios que allí se detallan; en tal sentido, se deriva a la Oficina Municipal para su evaluación y proseguir el trámite correspondiente para su aprobación y publicación de los criterios de priorización en el portal institucional;

Po estas consideraciones y estando a los informes precedentes y las facultades conferidas en el artículo 6°, 20° y su numeral 6) y el segundo párrafo del Art. 39° y 43° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 17° y el artículo 41° de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, APROBAR** los Criterios de Priorización en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (PMI) 2025 – 2027 DE LA Municipalidad Distrital de Cochabamba conforme a la propuesta planteada por el responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), de acuerdo al cuadro de Resumen de servicios y funciones priorizadas, el mismo que forma parte de la presente resolución.

| FUNCIÓN            | PRIORIDAD |
|--------------------|-----------|
| Saneamiento        | 1         |
| Agropecuario       | 2         |
| Transportes        | 3         |
| Salud              | 4         |
| Educación          | 5         |
| Cultura y Deporte  | 6         |
| Interior           | 7         |
| Ambiente           | 8         |
| Telecomunicaciones | 9         |
| Energía            | 10        |

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, realizar el registro de las funciones priorizados en el documento **Criterios de Priorización** para la elaboración del Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2025-2027 en

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal quien en coordinación con Gerencia de Planeamiento y Presupuesto **cumplan con la presente resolución.**

**ARTICULO CUARTO: DISPONER**, la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital Cochabamba.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Municipalidad Distrital de Cochabamba  
Huaraz - Ancash  
Maric  
Pilar Vigueroa Zuñiga  
ALCALDESA  
C.VI: 43673329